

Programas para adolescentes en conflicto con la ley penal en la modalidad posinstitucional en Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo Carlos Lleras Restrepo en el periodo 2018-2023, Medellín¹.

Nora Mercedes de Ángel Martínez²

Daniela Arango Roldán³

Resumen

Este artículo de revisión se realizó con el objetivo de identificar la manera en la cual los programas de justicia restaurativa dirigidos a adolescentes -entre 14 y 18 años- son aplicados en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo en la modalidad posinstitucional en la ciudad de Medellín entre los años 2018- 2023. Es importante partir que, en Medellín, por medio del sistema de responsabilidad penal para adolescente -SRPA- se han creado algunos programas de reparación integral para los adolescentes infractores, víctimas del conflicto y sus familias, implementando procesos educativos, restaurativos y de resocialización. El fin de estos modelos de atención es la resocialización y prevenir la judicialización, entendiendo que el adolescente infractor debe recibir atención y protección de parte del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, en articulación con entidades que operen las modalidades atención, acompañen en la construcción de un proyecto de vida y concienticen a las familias de su corresponsabilidad en el cumplimiento de la sanación, lo cual, desde la justicia restaurativa y no retributiva, podría generar grandes transformaciones en la sociedad.

¹ Artículo para optar al grado de Especialista en Derecho en Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta.

² Abogada- nora.deangelma@amigo.edu.co

³ Trabajadora Social- daniela.arangoro@amigo.edu.co.

Palabras clave: Justicia restaurativa, responsabilidad penal para adolescentes, conflicto con la ley, modalidad posinstitucional.

Abstract

This review article was carried out with the objective of identifying the way in which restorative justice programs aimed at adolescents - between 14 and 18 years old - are applied at the Carlos Lleras Restrepo Youth Care Center in the post-institutional modality in the city of Medellín between the years 2018-2023. It is important to note that, in Medellín, through the system of criminal responsibility for adolescents -SRPA- some comprehensive reparation programs have been created for adolescent offenders, victims of the conflict and their families, implementing educational, restorative and resocialization processes. The purpose of these care models is resocialization and preventing judicialization, understanding that the adolescent offender must receive care and protection from the State through the Colombian Institute of Family Welfare -ICBF-, in coordination with entities that operate the care modalities. , accompany in the construction of a life project and make families aware of their co-responsibility in fulfilling healing, which, from restorative and non-retributive justice, could generate great transformations in society.

Keywords: Restorative justice, criminal responsibility for adolescents, conflict with the law, post-institutional modality.

Introducción:

El siguiente artículo es el resultado final del estudio que se realizó al Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo en su programa posinstitucional, se describe la justicia restaurativa, su aplicabilidad en el SRPA, se desarrolla la modalidad de atención del posinstitucional, los proyectos y programas de educación, recreación, cultura y formación para el trabajo ofrecidos durante este periodo en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, todo lo anterior en el marco de las leyes que son aplicadas por Colombia basados en los tratados internacionales, para que desde el ICBF se brinden los lineamientos para la atención a los adolescente y jóvenes en conflicto con la ley a través de sus operadores de

servicio y como esto genera transformaciones en el adolescente en conflicto con la ley, la víctimas y la comunidad.

Al hablar de los menores de edad infractores, lo pertinente es identificar en las diferentes dimensiones del ser humano y como nuestra sociedad garantiza los derechos fundamentales en la infancia, derechos como vivir en un entorno sano, tener una alimentación balanceada, el acceso a la salud, educación, recreación y el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, estos contemplados en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 44. La vulneración de estos derechos de parte del Estado, la sociedad o las propias familias podría generar varias afectaciones en el desarrollo cognitivo y social en la etapa de la infancia, lo que contribuye a que en la etapa de la adolescencia y al estar inmersos en contextos con problemáticas sociales de orden público faciliten la delincuencia juvenil.

El desarrollo económico de los países incide en la economía de las familias, el acceso a un empleo digno y así garantizar los derechos mínimos a los adolescentes, de lo contrario la escases de los recursos generan factores de riesgo (Organización Internacional del Trabajo, 2015, pág. 2). En Colombia los contextos de conflicto armado, narcotráfico, delincuencia común y criminalidades organizadas han incidido en el reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes para estos fines delictivos. Lo cual ha afectado directamente a los adolescentes en la deserción escolar, fragmentación de las relaciones familiares y en el peor de los casos poner en riesgo su propia vida.

A partir de lo encontrado en la investigación de la Alcandía de Medellín, denominada “Segundas oportunidades prevenir reincidencia delictiva de la población adolescente en Medellín”, en los años 2017- 2021, pero la publicación de los resultados fue en el 2023, se ha identificado que la delincuencia juvenil viene en aumento y ha permanecido estático en algunos años, dado que:

Entre enero de 2015 y julio de 2021 ingresaron al SRPA 11 420 jóvenes, quienes fueron aprehendidos por varios delitos 4. La distribución anual de los casos fue la siguiente: 1551 aprehensiones en 2015, 1589 en 2016, 1506 en 2017, 1365 en 2018,

1350 en 2019, 524 en 2020 y 216 durante el primer semestre de 2021 (Alcaldía de Medellín, 2023, pág. 105).

Por lo que desde los entes reguladores surge la necesidad de la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente -SRPA-. Este sistema busca propiciar la atención integral resignificándole a los niños, niñas y adolescentes en la garantía de sus derechos constitucionales; “su objetivo es precisamente educarlo y garantizarle un entorno saludable para su desarrollo en la sociedad de manera armónica, con el acompañamiento de su familia orientado hacia la felicidad” (Cortés & Bohorquez, 2021, pág. 9).

Es por esta razón que se ampara en sistemas normativos a nivel internacional y nacional, tales como la “Convención sobre los Derechos del Niño” (ONU, 1989) y “Las Reglas de Naciones Unidas” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007) para la protección de los derechos humanos, enfocados en interés superior del niño y para el presente escrito se abordará lo relacionado con adolescentes privados de la libertad a quienes se le deben establecer condiciones mínimas que los Estados deben cumplir para garantizar sus derechos fundamentales, los anterior se desarrollarán en el apartado de la justicia restaurativa.

En Colombia es el ICBF la entidad gubernamental competente para atender los asuntos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, poner en marcha modalidades de atención que permitan un desarrollo integral, para el cumplimiento de la sanción y la reparación del daño en el adolescente infractor; con el fin de que de algún modo asuma su responsabilidad, no obstante, debe de velar que en el mismo proceso no tenga que someterse a la crudeza del sistema penal de adultos que corresponde a unos propósitos retributivos y no restaurativos, como es la propuesta de la justicia de responsabilidad penal para adolescentes y del cuál se abordan a través de los diferente autores que se citan en el documento, desde diferentes perspectivas tanto en la aplicación de la justicia restaurativa como en el resultado que se obtiene durante el proceso posinstitucional.

Es así donde finalmente, se enfoca la mirada al Centro de Atención Al Joven Carlos Lleras Restrepo en la modalidad postinstitucional y de acuerdo a la entrevista realizada al señor Juan David García, coordinador de la modalidad en dicha institución informa las cifras que se tienen sobre los adolescente atendidos con el aval del ICBF, hubo un incremento dado que

“durante el año 2020 se manejaban 120 cupos de adolescentes que ingresaron a la modalidad y a partir del 2021 a la fecha el cupo de atención se amplió a un total de 160 adolescentes atendidos en la institución” (García, 2023).

Metodología

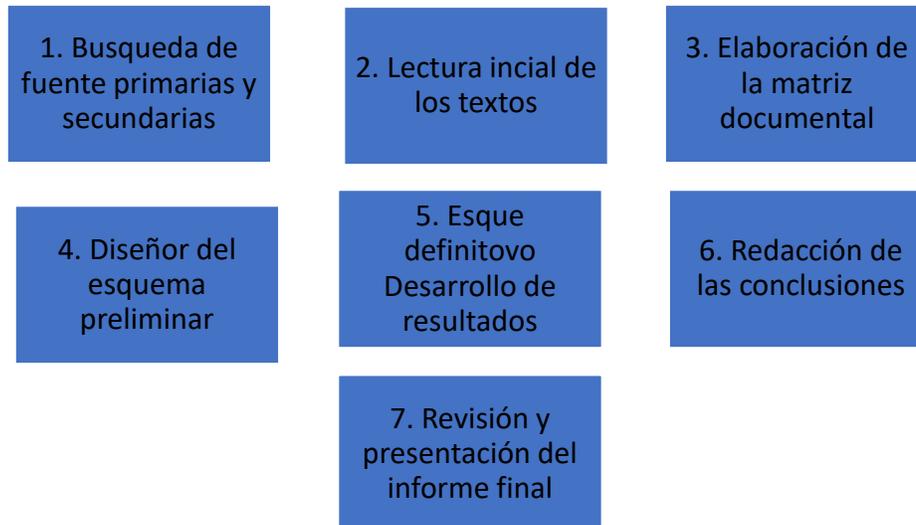
Este artículo de revisión se realizó con base a los lineamientos metodológicos propios del paradigma de investigación cualitativa, lo que posibilita de forma sistemática, explorar el conocimiento que se ha construido alrededor de un asunto específico, como lo plantea María Eumelia Galeano “El enfoque cualitativo de investigación social aborda realidades subjetivas e intersubjetivas como objetos de conocimiento científico” (Galeano, 2004, pág. 78).

En el enfoque teórico se le dará una mirada al problema abordado desde las teorías críticas sociales, las cuales surgen como una propuesta para desarrollar “una reflexión en la que se enlazaran el análisis social, la intención crítica, la elaboración de un diagnóstico del presente y la reflexión sobre los parámetros normativos que nos permitieran orientarnos y actuar en él” (Leyva, 2005, pág. 18), dado que lo que busca este enfoque es promover la transformación social desde los mismos sujetos, que desde la reflexión y el empoderamiento de sus decisiones que generen cambios individuales, familiares y sociales, apostándole a la racionalidad subjetiva que incluye los juicios, valores y los intereses de la sociedad.

Del mismo modo, la metodología documental se basa “fundamentalmente en el manejo de bibliografía especializada” (Botero, 2016, pág. 477). Por tanto, esta emerge del paradigma hermenéutico-interpretativo, el cual posibilita deconstruir o fragmentar las proposiciones y postulados que han realizado algunos autores frente al fenómeno estudiado de forma precedente para, a partir de allí, identificar patrones (puntos de encuentro, similitudes, divergencias) y generar un ejercicio racional, desde la comprensión propia que posibilita la hermenéutica.

Respecto al proceso metodológico llevado a cabo para la realización de la revisión documental, este se dividió en siete etapas, las cuales se esquematizan en lo siguiente:

Gráfico 1. Etapas proceso metodológico.



Fuente: Elaboración propia (2023).

Con relación a la primera fase, referida a la búsqueda de fuentes, se establece que el estudio contó con fuentes primarias y secundarias. Las primarias fueron fundamentalmente: la normatividad, libros y publicaciones académicas originales. Las secundarias, estuvieron constituidas por artículos científicos y tesis de grado. Las fuentes fueron obtenidas principalmente en bases de datos de revistas indexadas, repositorios de distintas universidades, base de datos Vlex, entre otras. Para la búsqueda de los documentos se emplearon palabras clave como: Justicia restaurativa, adolescentes infractores, reparación integral y SRPA.

La segunda fase se centró en la lectura de los documentos identificados, para este ejercicio se hizo una lectura del contenido de cada documento, basados en criterios de selección como pertinencia conducencia, autenticidad y fecha de publicación no superior a 5 años (aunque a lo largo del artículo se citan algunas fuentes de años anteriores, dado el aporte que esas brindan a la investigación).

En la tercera fase se elaboró una matriz documental, la cual se constituye como el instrumento de recolección y análisis de información. La matriz permitió, además de organizar los documentos, separar apartes de los textos de acuerdo con las clases apriorísticas definidas que, en este caso corresponden a: mecanismos de justicia restaurativa; aplicación justicia restaurativa al restablecimiento de los derechos y programas implementados en el SRPA.

En la cuarta fase se desarrolló un esquema preliminar del artículo de revisión, con base a los lineamientos establecidos por la Universidad Católica Luis Amigó, este esquema se inició con la selección de la información de acuerdo con cada capítulo de los resultados, así mismo, teniendo como eje transversal el proyecto de atención institucional -PAI- del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo aprobado por el ICBF el 25 de mayo del 2023; luego de una lectura general de la información, se generó el esquema definitivo (quinta fase), teniendo en cuenta la pertinencia, conducencia y coherencia de la información y el contenido de cada capítulo. En la sexta fase se generaron las conclusiones del estudio y finalmente en la séptima fase, revisar todo el artículo y presentar el informe final para que sea evaluado y verificado con los lineamientos establecido por la docente que nos acompañó en el proceso.

Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es una alternativa de justicia que se crea para darle de alguna manera una mirada distinta a la delincuencia juvenil y los temas de conflicto entre los jóvenes que en Colombia se ven enfrentados a responder por las acciones que llegaran a cometer y que por ella se viere afectado el Estado, la sociedad, y las familias tanto del infractor como el de la víctima.

En la definición del manual de las Naciones Unidas:

La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes. Es un concepto evolutivo que ha generado diferentes interpretaciones en diferentes

países, respecto al cual no hay siempre un consenso perfecto. Esto se debe también a las dificultades para traducir de manera precisa el concepto en diversos países, en los cuales a menudo se usa una gran variedad de términos (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2006, pág. 9).

Es por ello por lo que la justicia restaurativa se le nombra o describe de diferentes maneras por lo que en algunos países se habla de “justicia Comunitaria” que también se le puede llamar “justicia reparadora”, “restauradora”. La justicia restaurativa tiene mayor fuerza en América Latina en los 10 últimos años, en Colombia inició su aplicabilidad mediante los proyectos de Estado, para mitigar el impacto que tenía la delincuencia juvenil por los índices de aumento de adolescentes en conflicto con la ley penal; así mismo, nace en conjunto la SRPA en el año 2007 y su proceso de implementación se lleva a cabo el año 2009, cuando se consideró oficialmente implementado en todo el territorio nacional Colombiano (ICBF, 2012, pág. 12).

Basados en los principios restaurativos que plantea Howard Zehr, en la justicia restaurativa está construida sobre tres elementos:

“Los daños y las necesidades asociadas a ellos (primeramente, de las víctimas, pero también de las comunidades y los ofensores); las obligaciones que conlleva este daño, así como las que le dieron origen (obligaciones de los ofensores y también de las comunidades); y la participación de todas aquellas personas que tengan un interés legítimo en la ofensa y su reparación (víctimas, ofensores otros miembros de la comunidad)” (Zehr, 2007, pág. 31).

Es por ello que podemos decir que la justicia restaurativa es una manera de tramitar las dificultades entre la víctima y el ofensor, mediante pautas de arreglo tratando de reparar el daño. Así mismo, a través de las practicas restaurativas busca obtener como resultado “prevenir que escale el conflicto; promover la generación de tejido social y fortalecer relaciones; y atender el daño que el delito o una conducta han generado a las personas por medio de la responsabilización y la reparación” (ICBF, 2021, pág. 4).

A partir de lo que ofrece la justicia restaurativa se considera pertinente su aplicabilidad en el SRPA dado que permite la atención integral, la restauración y reflexión sobre el delito cometido, es por ello que se debe aumentar y fortalecer los programas con los que cuenta el Estado colombiano y que de alguna manera pueda seguir fortaleciendo el SRPA a través del acompañamiento a las diferentes instituciones (operadores de servicios) que se unen a la atención de esta población en aras de la construcción de un proyecto de vida, restauración y como plantea el ICBF, “el restablecimiento de las relaciones las cuales no se define por lo que hizo sino por su condición de dignidad, por medio de una vida responsable donde genere acciones restaurativas con su familia, las víctimas y ellos mismos” (ICBF, 2019, pág. 30).

Colombia es uno de los países que ha ratificados los convenios de protección a la niñez con organismos internacionales como la ONU, con la aprobación de la Convención de los derechos del niño en el año 1989, surge como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas de carácter obligatorio para los Estados firmantes, en su artículo 19 menciona que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (ONU, 1989, pág. 6). Por lo que estos países deben informar al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención, respetando los acuerdos para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que de alguna manera le fueron vulnerados.

En ese orden de ideas, a través de los programas del ICBF busca que sea salvaguardada la responsabilidad aplicando procesos restaurativos que se adecuen a las normas nacionales y convenios internacionales, respecto a los adolescentes en conflicto con la ley y es por ello que en la convención de los derechos del niño en su art 37 brinda pautas para la atención a esta población en específico:

C) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado

de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales que el lugar donde sea aprehendido el menor no se cuente con las establecimientos adecuados para su atención, serán remitidos al lugar donde se cumpla con la seguridad y programas de restablecimiento de derechos (ONU, 1989, art 37).

Con lo anterior se busca propender el buen trato, la garantía de los derechos fundamentales del adolescentes en conflicto con la ley penal, promoviendo el bienestar y desarrollo integral durante el cumplimiento de su sanción, además, que prevalezcan los vínculos afectivos con su familia, la dignidad humana y suplir sus necesidades básica a acordes a su edad. Por otro lado, lo que se pretende es garantizar la presunción de inocencia, ser informado por medio de sus representantes legales, prevaleciendo el derecho a una audiencia equitativa donde cuente con asesor jurídico (para el caso de Colombia, contar con un Defensor de familia del ICBF). La confidencialidad durante todas las fases del proceso y las medidas impuestas siempre deberán promover un desarrollo integral acorde al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, para abordar la administración de la justicia para los menores de edad, se hace necesario retomar las reglas de Beijín:

Las cuales promueven el bienestar para el adolescente infractor y su familia por medio de la creación de condiciones que garanticen la restauración, el desarrollo personal, la educación y la contribución de una vida significativa dentro de la sociedad. Así mismo, en el proceso sancionatorio se debe garantizar un trato efectivo, humano y equitativo que permitan la movilización de los recursos que tenga el adolescente, como también la articulación de la familia, la comunidad y otras instituciones. Finalmente, tener en cuenta el contexto económico social y cultural en el que se encuentre inmerso el adolescente (ONU, 2007, pág. 51).

La justicia juvenil restaurativa lo que busca es la posibilidad de un cambio sobre las medidas punitivas mediante proceso alternativos que se realicen cambios a la medida de reparación

integral a través de prácticas humanizante que tenga enfoques sociales adaptados para los adolescentes infractores, implementar programas que lleven a la reparación del daño, pero no con ello quiere decir que sea la figura de sistemas penales de niveles tan altos como los son el de justicia penal, existen cifras muy altas que dan cuenta de la cantidad de adolescentes es que integran a los diferentes programas y como lo menciona (Restrepo, 2019). Direccionados a modificar la óptica desde la cual se concibe el problema (que en este caso es la conducta delictiva del menor infractor) y la búsqueda de posibles soluciones.

Según la información extraída del VI Congreso internacional en prácticas y justicia restaurativa en las siguientes cifras se puede identificar que 9000 adolescentes y jóvenes son atendidos en el sistema de responsabilidad penal en Colombia, el 50 % se encuentra cumpliendo medidas sancionatoria y el 26% se encuentran privados de la libertad, lo que se busca con estas medias es que cada vez menos jóvenes sean ingresados de alguna manera a los diferentes programas ya sea sancionatorios o de restablecimiento de derechos (ICBF, 2020).

Así mismo, en el IX Congreso internacional en prácticas y justicia restaurativa se puede identificar que las cifras anteriormente mencionadas contaron con una variación respecto a la prestación del servicio dado que para el año 2023, se cuenta con 8657 adolescente y jóvenes atendidos en el SRPA en Colombia en privación de libertad, se encuentran 3750 adolescentes (ICBF, 2023); evidenciándose una reducción de la población privada de la libertad, con ello visibilizando el impacto que se viene generando la aplicación de la justicia restaurativa en SRPA.

En concordancia con lo anterior, a pesar de observarse que desde el Estado se están generando cambios y garantizando programas para esta población es por ello que “entre los intereses de una sociedad figuran la seguridad, los derechos humanos y el bienestar general de todos sus miembros; muchos opinan que le corresponde al gobierno el importante y legítimo rol de cautelar estos intereses propios de la sociedad” (Zehr, 2007, pág. 35). Como lo es la infracción de la ley por parte de los adolescente a través de la delincuencia.

Descripción de la modalidad posinstitucional:

Para abordar la modalidad posinstitucional, se hace necesario realizar una reflexión sobre algunas dificultades que se han identificado en el cumplimiento de las sanciones distintas a las privación de la libertad, “debido a que se percibe que no existen suficientes operadores para aplicar sanciones no privativas las cuales, según esta visión, permitirían abordar el componente restaurativo” (Sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescentes, 2021, pág. 19). En razón a lo anterior, se identifica que surge la necesidad de que el Estado se apoye en instituciones que se encargue de prestar atención bajos los lineamientos establecidos por el ICBF respecto a los adolescentes en conflicto con la ley.

Además, de implementar políticas publicas que permitan prevenir y minimizar la delincuencia juvenil, ya que,

La desatención por las necesidades de reparación integral a la víctima, la estigmatización del adolescente que ingresa al sistema, la ausencia de mecanismos para recuperar o recomponer sus entornos protectores, al igual que de programas de atención integral, la inexistencia o insuficiencia de cupos en centros de atención especializada para la protección y formación del adolescente, así como su posterior judicialización y las menores oportunidades de reintegración a la comunidad. (Sistema nacional de responsabilidad penal para adolescente, 2018, pág. 3).

Sería un impacto negativo frente la garantía de los derechos de los adolescentes, tales como la inclusión a la sociedad, el derecho a vivir en un entorno sano con acceso a la educación, servicios de salud, entre otros, favoreciendo la reincidencia delictiva.

Entendiendo la magnitud de la problemática y la necesidad de atender de una manera adecuado a los adolescente en conflicto con la ley y en el marco de la Ley 1098 del 2006, el ICBF contrata organizaciones sin ánimo de lucro u organizaciones no gubernamentales, quienes amparados en sus lineamientos técnicos implementan programas de atención para el fortalecimiento a la inclusión social; de allí surge la modalidad de apoyo posinstitucional, la cual tiene como objetivo darle la posibilidad al adolescente de continuar con su fortalecimiento personal y social a través del acompañamiento del equipo psicosocial, es

importante aclarar que a pesar de haber cumplido la sanción impartida por el juez, puede haber un cambio de medida y/o de sanción y esto no afecta la participación del adolescente en el postinstitucional el cual se define como:

Es un servicio en medio socio-familiar que consiste en brindar apoyo a los y las adolescentes y jóvenes que han egresado de los servicios que operan medidas o sanciones SRPA, para favorecer su integración familiar e inclusión social. Debe aclararse que el adolescente o joven puede no haber terminado de cumplir la sanción o haberla cumplido, pero no se trata de prorrogar la misma sino de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1098 de 2006 (ICBF, 2016, pág. 69).

Para esta oportunidad, se pretende analizar los programas que se ofrecen en la modalidad de Post institucional del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo Medellín con la mirada de la justicia restaurativa la cual, además, de reparar el daño, busca poder acompañar tanto al infractor como a la víctima y que de alguna manera sean restablecidos sus derechos en cuanto a los procesos de resocialización y reparación integral.

El postinstitucional en el SRPA por medio del operador que atiende a los adolescentes y las familias después de haber culminado la sanción por el delito cometido, durante un año aproximadamente o de acuerdo al cambio de medida que se le imponga, cuenta con el acompañamiento en todas las áreas del desempeño para evitar la reincidencia, traumatismos en la parte laboral, familiar, social y personal.

Implementación de la justicia restaurativa en el posinstitucional.

La finalidad del sistema gubernamental es salvaguardar los derechos fundamentales del adolescente infractor en Colombia, se ha transformado de forma paulatina el paradigma bajo el cual se desarrolla el modelo de justicia penal dirigido a esta población, el cual, si bien inicialmente se centraba en ejercer el poder punitivo sobre los adolescentes que cometían una infracción o conducta delictiva proclive a ser castigada, en la actualidad se ha posicionado como un modelo de justicia penal que busca “la protección integral de derechos y políticas que constituye ciudadanía” (Gutiérrez Quevedo, 2014, pág. 169). Desde un enfoque diferencial, atendiendo a los instrumentos y lineamientos internacionales.

Por otro lado, los adolescentes deberán ser entendidos como sujetos políticos y sociales con diferentes capacidades basados en antecedentes familiares y el contexto social donde se encuentren, así mismo, urge la necesidad de entender que la niñez es una etapa etaria en donde se cuentan con transformaciones constantes, por lo que se requiere que desde la academia y la sociedad se cuente con apertura a la construcción del conocimiento y dejar de un lado “el deber ser” durante esta etapa de la vida, de ahí que los constantes conflictos que se dan al abordar la niñez; por lo que:

Como institución social, la infancia tiene una dimensión pública expresada en lógicas y prácticas científicas, presencia en los medios de comunicación, en los discursos políticos, en la legislación y en las políticas públicas, entre otras; además de una dimensión más privada y cotidiana manifestada en las relaciones cara a cara que se dan al interior de la familia, en las relaciones entre pares, en la conformación de identidades infantiles y en otros espacios del mundo de la vida. Desde esta perspectiva, la infancia es más bien una noción abstracta, diferente de los niños, que corresponden a los sujetos históricos que habitan el espacio social de la infancia de manera particular, reproduciéndolo, pero también contribuyendo a su transformación estructural (Vergara y otros, 2015, pág. 57).

Del mismo modo, la adolescencia debe ser reconocida desde un concepto socio jurídico a partir de la autoidentidad, el reconocimiento de sus pensamientos y expresiones, desligando el reconocimiento de los adolescentes en la sociedad con mira de la heretoidentidad, donde son minimizados y estigmatizados especialmente cuando cometen delito sin entender el contexto de la situación, antecedentes familiares y su historia de vida. Además, al momento de la aprehensión de un menor de edad y no se tiene conoce su edad, se plantea que:

Las autoridades deben ordenar la práctica de las pruebas necesarias para determinar la edad, entre ellas el examen médico, la verificación con documentos como el registro civil, tarjeta de identidad, entre otros. Si existe la certeza de que el capturado es menor de 14 años, se pone a disposición del ICBF, del comisario de familia, defensor de Familia o inspector de policía, según el lugar donde se encuentre, para ser incorporado a los programas de protección correspondiente (por lo que no le es

aplicable el sistema penal de adolescentes (Consejo superior de la judicatura, rama judicial CENDOJ, 2017, pág. 12).

Es allí donde surgen los programas de atención desde el ICBF donde se busca generar espacios de participación y de decisiones directas a través de la preparación en el reconocimiento de sus derechos fundamentales, así mismo, promover el desarrollo de habilidades sociales básicas para la convivencia como la escucha, el diálogo, el respeto por el otro y la solidaridad, favoreciendo la construcción de los vínculos sociales; a través del acompañamiento al adolescente en el fortalecimiento de sus capacidades respecto a la resiliencia y resignificación de las experiencias, “donde la interacción con la comunidad le permita tener la vivencia y el aprendizaje dinámico de reconocimiento en la integración a la sociedad.” (ICBF, 2021, pág. 56).

En tal sentido ponemos énfasis en las practicas restaurativa que el operador le proporciona a cada uno de los diferentes programas que se le brindan a los adolescentes y sus familias; la justicia restaurativa aplicada a los adolescentes que se ha materializado en Colombia a partir de la creación del SRPA, esta es un mecanismo institucional cuyo propósito es regular las conductas delictivas del adolescentes infractor y mitigar la posibilidad de reincidencia, mediante procesos pedagógicos concretos y diferenciados que posibiliten la reparación de los daños y el restablecimiento de los derechos tanto del infractor como de la víctima.

Desde la perspectiva de Laurie Céspedes entiende al adolescente infractor:

Como sujeto de derechos a quien se le debe imponer sanciones a través de la identificación de normas aplicables que le causen mayor beneficio, independiente de la gravedad de la conducta y las necesidades de la sociedad, con equilibrio entre la justicia hacia las víctimas, pero también frente al restablecimiento de sus derechos; aboliendo la privación de la libertad que no implica la aplicación de justicia, como tampoco la omisión, la privación de la libertad no es sinónimo de impunidad, porque la sanción es el proceso reeducativo rehabilitante, y no la contención física (Céspedes, 2020, pág. 28).

Como se indica en el lineamiento técnico del modelo de atención para el SRPA V4, “la Justicia restaurativa posibilita el resarcimiento del adolescente o joven a su familia, a la víctima y a la comunidad por las consecuencias negativas o los daños causados por la conducta punible” (ICBF, 2020, pág. 69); es por ello que mediante un proceso de preparación, reflexión, interiorización del acto cometido y la transformación de su idea frente al delito, a través de actividades que permita el fortalecimiento individual para favorecer la reincorporación positiva al contexto social y familiar, se promueve la restauración y fortalecimiento de los lazos sociales fragmentados por la conducta y la reconciliación entre el adolescente infractor y la víctima; por medio de la reparación la cual “debe de realizarse por quien causó el daño, dado que no es meramente jurídico-civil, tiene un efecto resocializador, obliga al autor del delito a enfrentarse con las consecuencias de su conducta y reconocer los perjuicios causados a la víctima” (Márquez , pág. 106).

Así mismo el ICBF, define los procesos y las practicas restaurativas como herramientas que “permiten lograr que se prevenga que del conflicto se pase al daño, atender una conducta o delito por medio de la responsabilización y la reparación; como último fin promover una justicia que restaure y sane al adolescente, a su familia, comunidad y víctimas” (ICBF, 2021, pág. 3) .Es importante definir que en la reparación integral a la víctima se pretende que no baste con que el ofensor realice acciones de reparación con la víctima, sino que también, se conozcan sus pensamientos, sensaciones y reflexiones frente a lo sucedido, por ello, se plantean espacios de diálogos que permitan superar la situación y reparar el daño.

En ese orden de ideas, a partir de la aplicabilidad de la justicia restaurativa que plantea el ICBF, se evidencia que en los años comprendidos entre el 2018 y 2023, el cumplimiento de sus alcances y propuestas educativas en los adolescentes en conflicto con la ley penal por medio de resultados se observa los logros frente al impacto social que se tiene con la aplicación de la modalidad educativa dentro del SRPA en la regional Antioquia–sede Medellín desde la dirección de protección, para el año 2023 se toma en cuenta dicho departamento donde se ofrece la atención a través de un operador con diferentes sedes y modalidades que prestan sus servicios en responsabilidad penal, los cuales son Centro de

Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo y Institución Educativa Escuela de Trabajo San José ambas con modalidades posinstitucional.

En la verificación de las matrices de alcance en la dirección de protección en la regional Antioquia, en el cumplimiento podemos evidenciar que se cuenta con variables satisfactorias en sus programas de cobertura, con un altos índices de cumplimiento, que si bien es cierto existen problemas económicos, falta de personal en algunas áreas e infraestructura, se identifica la necesidad de mantener en estabilidad de la modalidad post institucional, por lo que permite la vinculación a los adolescentes se les realiza el cambio de medida sancionatoria, darle continuidad a la garantía de los derechos y fortalecimiento de su proyecto de vida desde la autonomía e independencia.

Luego de lo expuesto en este apartado respecto a la aplicación de la justicia restaurativa no se puede desconocer que si bien el postinstitucional no puede garantizar al cien por ciento que los adolescentes no reinciden en sus conductas delictivas, si puede brindarles un acompañamiento de calidad y herramientas tanto pedagógicas como sociales para salir adelante con sus proyectos de vida, hechos que se ven reflejados en las matrices de indicadores del ente territorial a cargo de la responsabilidad penal para adolescente (ICBF, 2023).

Programas para los adolescentes en conflicto con la ley penal en la modalidad post institucional en el Centro de atención a Joven Carlos Lleras Restrepo (Medellín).

En el abordaje de la justicia restaurativa con los adolescente en conflicto con la ley que hacen parte del SRPA, se hace necesario el conocimiento sobre los programas que se les brinda dentro de su proceso sancionatorio; es por ello que se busca develar las entidades encargadas de las educación, cultura y formación para el trabajo en articulación con el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de Medellín basados en los lineamiento técnicos para la atención del ICBF como lo establece la ley 1098,

En el artículo 139, se define el SRPA como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen e

intervienen en la investigación juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible” (Congreso de la república de Colombia, 2006). Así mismo, se pretende que las medidas sancionatorias sean de carácter pedagógico, restaurativos y diferenciado al sistema penal para adultos, en busca de la verdad y reparación del daño.

En la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 y 45, se señala que los derechos de los niños son fundamentales tales como:

La integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación, y el derecho a una familia y no ser separada de ella, por lo cual el estado se compromete a través de la familia en colaboración del estado y de más entes gubernamentales que salvaguarden estos derechos (Constitución Política de Colombia, 1991).

En este contexto se entiende que debe prevalecer el derecho de los niños, niñas y adolescentes en razón a su especial vulnerabilidad como un deber del individuo, la sociedad y los poderes públicos y como un interés superior, esta es la ley material que regula los artículos de la constitución.

Retomando el tema, el artículo 177 establece que las sanciones aplicables a los adolescentes que hayan admitido su responsabilidad penal deben ser impuestas por la autoridad competente. Estas sanciones se llevarán a cabo en "programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", siguiendo lineamientos técnicos diseñados por el ICBF (Congreso de la república de Colombia, 2006, pág. 80).

Es por ello que, para darle cumplimiento a lo anterior, se crean desde el ICBF documentos bases como los protocolos para implementar procesos y prácticas restaurativas en la población del SRPA, “los cuales tiene como objetivo orientar a los operadores en el desarrollo de procesos y prácticas restaurativas formales con adolescentes cobijados por sanciones privativas y no privativas de la libertad en el SRPA (ICBF, 2021, pág. 33).”

Este lineamiento plantea 3 momentos, el primero de inicio y sensibilización, aquí se establecen las prácticas restaurativas en articulación con el operador, las autoridades

judiciales y se debe contar con la participación de las víctimas que se aplicarán durante el proceso de atención, los cuales deberán ser socializados con el juez, en caso de modificarse la sanción tanto privativa como no privativa de la libertad. A partir de la identificación del delito y las necesidades del adolescente permite contar con un diagnóstico para determinar lo que se debe fortalecer de manera individual.

Así mismo, en el segundo momento denominado como preparación, donde se debe de realizar encuentros previos “entrevistas iniciales” con el equipo psicosocial que acompaña el proceso, tanto del adolescente, familiares y miembros de la comunidad afectiva (de forma separada) para luego garantizar encuentros directos para el fortalecimiento del vínculo.

En el momento tres, se garantizan los encuentros y seguimientos; respecto al encuentros se hace referencia a un voluntario entre dos o más partes con el fin de implementar la práctica restaurativa formal seleccionadas, la cual depende del conflicto y las necesidades de los implicados. Del mismo modo, todas estas prácticas deberán contar con una planeación, organización y articulación a fin de minimizar los riesgos en los encuentros.

Es por ello que, por medio de la realización de los seguimientos el equipo psicosocial que acompaña debe de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el adolescente, teniendo en cuenta en el plazo y la periodicidad pactada en el acuerdo restaurativo.

Todo lo anterior permite apuntar al desarrollo de los programas educativos, culturales y de formación para el trabajo, contando con el acompañamiento de profesionales en Psicología, Trabajo Social y Nutrición, tanto desde las autoridades competentes como del operador que presta el servicio y finalmente en articulación con del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, buscando la restauración de los lazos sociales dañados a través de un proceso de reparación y reconciliación consigo mismo, la víctima y la sociedad, por medio de la justicia restaurativa la cual busca modificar las relaciones desiguales, tales como: el acceso a la educación, a la vivienda, a los alimentos y oferta institucionales, que promueve evitar la reincidencia en los delitos.

Así mismo, la importancia de tener en cuenta estos momentos para la atención facilita la preparación para el proceso restaurativo y la evaluación de los compromisos iniciales permitiendo identificar los avances y dificultades que está teniendo el adolescente, por medio de informes trimestrales que deben ser remitidos a los jueces, quienes determinan si se puede generar cambios de medida, es decir, otorgar la libertad vigilada o asistida; como también el ingreso a la modalidad post institucional para continuar garantizando el fortalecimiento por medio de los programas educativos, culturales y formación para el trabajo.

1.2. Programas Educativos

La educación permite a los seres humanos formación en el conocimiento y fortalecimiento de habilidades para los adolescentes en conflicto con la ley, se crea el Decreto 2383 de 2015 donde se reglamenta la prestación de los servicios educativos en el marco del SRPA, en su artículo 2.3.3.5.8.1 “garantizar su vinculación y/o continuidad en el sistema educativo, por medio de una oferta dirigida a desarrollar estrategias, modalidades diferenciadas e implementación de modelos educativos de acuerdo con la edad y grado académico, que respondan a las características SRPA” (Decreto 2383, 2015). Lo anterior, en el marco del respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de competencias ciudadanas y orientado a un resultado restaurativo como parte del proceso pedagógico, se debe continuar garantizando el derecho a la educación y a la construcción de un proyecto de vida.

Por lo que se plantea a través de estrategias de evaluación, nivelación, aceleración según los ritmos propios del aprendizaje y adaptaciones siempre teniendo presente el tipo de sanción con la que cuenta el joven o el adolescente en pro la no repetencia de la conducta. Del mismo modo, se busca la contratación de docentes capacitados para el manejo de la población dada sus particularidades, respecto a la estimulación desde su infancia para el desarrollo de habilidades escolares, hábitos de estudio e introyección de la norma.

En el Centro de Atención Al Joven Carlos Lleras Restrepo a partir de la Resolución 02230 2014 en su Art 1,

Se le otorga la licencia de Funcionamiento Definitiva al Colegio Luis Amigo Y Ferrer, ubicado en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, sede propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, situado en la calle 65 C N° 94 C- 80, barrio Robledo Tulipanes. Núcleo Educativo N° 923 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, autoriza para que en el mismo se ofrezca Educación Formal Regular y de Adultos en los siguientes niveles, ciclos y grados. Educación formal regular nivel de educación básica, ciclo educación básica primaria, grados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto. ciclo educación básica secundaria, grados sexto, séptimo, octavo, noveno. Nivel de educación media académica, grados décimos y once educación formal de adultos nivel de educación básica, ciclos lectivos integrados-CLEI-uno, dos tres y cuatro nivel de educación media académica, ciclos lectivos integrados-CLEI-cinco y seis. (Resolución 02230,art 1)

Del mismo modo, desde el ICBF establece en la resolución 9868 del 2017, la importancia de la preparación del adolescente para una vida autónoma e independiente donde crea la estrategia proyecto sueños, según la (Resolución 9868 , 2017):

Proyecto sueños, el cual tiene como objetivo fortalecer su identidad, personalidad, competencias transversales, habilidades sociales, sus capacidades de autogestión y participación; y de esta manera facilitar su integración social a través de formaciones académicas y laborales, promoviendo su sentido de identidad, pertenencia y afiliación (pág. 42).

por medio de los beneficios al acceso y financiación en formación superior en Universidades de orden público o privado a partir de las capacidades cognitivas o adelantando estudios de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Además, se deberá establecer la metodología que utilizarán las instituciones que operan para el ICBF, respecto al componente educativo, donde se aplica en un primer momento una prueba de competencias, con el fin de recolectar información de su formación académica hasta el momento y continuar con ella, desde la autonomía pedagógica, dando respuesta a los lineamientos técnicos para la atención, donde se plantea en la dimensión educativa se pueda

“ir conquistando a medida que los adolescentes o jóvenes se conoce y se siente capaz de hacerse responsable de sí mismo, volviéndose independiente de otros, lo cual se refleja en sus particulares formas de ser, estar y hacer en el mundo.” (ICBF, 2020, p. 123).

Para el Centro Carlos Lleras Restrepo, como se plantea en su componente de autonomía desde lo pedagógico, busca en su metodología:

Brindar a los adolescentes y jóvenes que se benefician del proceso pedagógico terapéutico herramientas que le permitan potenciar sus actitudes y comportamientos, que faciliten una preparación al proceso de desprendimiento gradual de la vida institucional. Lo que permitirá generar en ellos, procesos de autoanálisis y reflexión, generando alternativas y compromisos que coadyuven con la superación de la dificultad, facilitando oportunamente el reintegro a la vida social. Asimismo, se busca que el adolescente y joven se empodere de su capacidad de liderazgo, autogestión, autonomía, toma de decisiones, habilidades y logros obtenidos durante el proceso. Todo esto se desarrollará a través de temáticos, talleres, tareas terapéuticas, intervenciones y demás acciones que permitan la introyección de dichos elementos (Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, 2023, pág. 23).

En donde se ha logrado la vinculación de los jóvenes y adolescentes a programas como matrícula cero, beca Sapiencia y demás estrategias de la secretaría de la Juventud de la Alcaldía de Medellín o la articulación directa con el Sena (Servicio Nacional para el aprendizaje).

1.3. Programas Culturales:

Dando cumplimiento a las diferentes actividades que se describen a continuación, en las cuales participan 170 adolescentes y jóvenes aproximadamente de la modalidad posinstitucional en Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo Medellín, se cuenta con una programación por parte del área de recreación cultural y deportiva que los acompaña, distribuida mes a mes y que se deben garantizar según el lineamiento técnico del ICBF, como también dando cumplimiento al derecho a la recreación. Estas actividades si bien es cierto

que son de carácter recreativo, también les permiten a los adolescentes y sus diferentes grupos interdisciplinarios compartir un espacio donde pueden desarrollar sus capacidades individuales y habilidades sociales (Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, 2023, pág. 27).

Dentro de los proyectos y estrategias que se llevan a cabo en el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo Medellín establecido en el documento institucional “proyecto de atención institucional SRPA”, aprobado en el 25/05/202, se pueden encontrar las siguientes: Desafío Amigoniano: durante el mes de diciembre se realiza esta actividad por medio de espacios deportivos de competencia sanas, con el objetivo que los adolescentes puedan ocupar el tiempo de receso escolar, de una forma diferente, haciendo uso del tiempo libre de una manera adecuada, si bien es cierto que durante el año se garantizan actividades deportivas programadas, no todos pueden participar por sus diferentes ocupaciones tanto educativas, como laborales.

Copa Madre de los Dolores: es una fiesta deportiva que se realiza en el mes de septiembre, como una manera de celebrar las fiestas institucionales, toda vez que esta es la virgen que está consagrada en esta comunidad religiosa. Desde la institución en su indicador institucional sobre “Avance en el proceso Pedagógico - Restaurativo”, donde busca que en 90% de la población puedan contar con un espacio de esparcimiento y recreación, y pueda potenciar sus habilidades deportivas, lo anterior se mide a partir de los mecanismos de participación institucional, en los cuales se puede observar que un alto índice de satisfacción en los adolescentes respecto a su participación en dicha actividad.

Olimpiadas Amigonianas: Estas justas deportivas se llevan a cabo una vez al año y siempre se realiza como una actividad de carácter competitivo que tiene lemas diferentes, estos diferentes lemas se ejecutan a través de competencia, unas de ellas son: escogencias de logos, emblemas, colores de uniformes, himnos de las justas, etc. De estas olimpiadas son partícipes el Instituto de Recreación y deporte de Medellín (INDER) articulado con parques recreativos de la ciudad de Medellín a través de los convenios que se tienen con la Alcaldía de Medellín y los demás programas que se quieran sumar. (Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, 2023, pág. 28).

Todas estas actividades se programan una vez al año a través de los planes de formación y fortalecimiento que se tienen establecidos para darle cumplimiento a los requisitos de operatividad del ICBF y los planteados en el Centro de Atención como parte de la calidad de servicios brindados a los adolescentes.

Por otro lado, como se establece en Resolución 1522 DE 2016, durante todo el año se garantizan salidas recreativas a parques y/o ludotecas, donde se desarrollan talleres de reparación del daño, tanto con las familias de los adolescentes como con las víctimas, tratando de mitigar o reparar el daño causado con su conducta. (Resolución 1522 , 2016).

1.4. Formación para el trabajo

Otro eje fundamental para la construcción de un proyecto de vida es la empleabilidad e inserción al mundo laboral, por lo que para en el Centro Carlos Lleras Restrepo en:

Este proceso, requiere de la preparación para la inclusión laboral y el desarrollo de competencias para la vida autónoma. Se busca que los adolescentes y jóvenes que salen del SRPA tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar siendo miembros activos de una comunidad, por ello debe consolidarse la formación técnica y las pasantías laborales (ICBF, 2020, pág. 158).

Desde el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo Medellín, en el proceso de preparación para la inserción a la vida laboral, se realiza en compañía de los equipos interdisciplinarios, los cuales están conformado por Psicólogo, Trabajador Social y educador de núcleo o área, un estudio de casos, donde se analiza según la formación académica y el avance en su capacidades y habilidades en el proceso de formación la continuidad de la consolidación del proyecto de vida.

Por otro lado, se realiza a través de test vocacionales y orientación para el empleo la elección del área en la que mostraron mayor habilidad de desempeño, dado que “se exigen unos conocimientos previos para acceder a los mismos, el adolescente requiere también, previo a ello, de una valoración que permita determinar sus capacidades y perfil ocupacional, para

que sean potenciadas en este segundo eje de formación” (Resolución 1522 , 2016, pág. 14). Del mismo modo, se acompaña en la realización de la hoja de vida de los adolescentes, donde develan las habilidades, valores y competencias para el cargo al cual se está postulando.

En la mayoría de los casos se logra la vinculación de entidades privadas y públicas, tales como el SENA (Servicio Nacional De Aprendizaje), oficinas públicas de empleo de las cajas de compensación (Comfama y Comfenalco) y empresas privadas, todo esto con el fin de mejorar la calidad de vida, minimizando los conflictos con la ley que los llevan nuevamente a la reincidencia de comisión de delitos.

Conclusiones

En nuestra sociedad tan permeada por el daño que puede ocasionar la delincuencia juvenil a nuestro país, queremos dejar este pequeño precedente de escritura que servirá como consulta y ayuda a otros temas que de ellos puedan desprenderse y brindar un poco de las herramientas con las que cuenta el operador que en este caso es el estado, a través del administrador ICBF, quien contrata a los operadores finales, que para este caso es el Centro de Atención Al Joven Carlos Lleras Restrepo quien les brinda sus asesorías por medio del programa Post Institucional a los joven que egresan de las medidas sancionatorias, de restablecimiento de sus derechos y demás conflictos con el sistema penal.

Lo que queremos con este escrito es que, si bien este programa existe en nuestro país, no cuenta con el apalancamiento económico del estado y los diferentes entes reguladores del sistema de responsabilidad penal para adolescentes porque no todos los jueces de infancia y adolescencia lo aplican en sus sanciones y sus cambios de medida.

El sistema de justicia restaurativa cuenta con programas de alto impacto a nivel nacional, este programa post institucional no se aplica en todo el país, porque no se cuenta con los operadores, ni con el apoyo económico para que este sea llevado a cabo en las principales ciudades de nuestro país.

Es por ello que nos dimos a la tarea de investigar los diferentes programas con los que cuenta el SRPA, eligiendo el postinstitucional como uno de los programas bandera de la ciudad de

Medellín quien para los últimos 5 años viene dando fortalecimiento al ICBF en su proyecto de justicia restaurativa.

Se define que, la justicia restaurativa es la manera en la cual el estado busca reparar el daño que se le ocasiono a un adolescente, a su familia y a la comunidad en general a través de la conducta delictiva. Este trabajo lo realizamos con el apoyo del sistema posinstitucional cuyo operador es el Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín, quien es el que brinda el acompañamiento como uno de los líderes en la aplicabilidad del mismo, este operado a estado durante los últimos cinco (5) años al frente del manejo y operatividad del mismo.

El proyecto posinstitucional, es el que brinda al sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, a través del operador el acompañar a los adolescentes y las familias después de haber culminado la sanción en ocasión del delito cometido, este proceso se realiza por un año o de acuerdo al cambio de medida que se le imponga a el menor infractor

En este sentido el enfoque de justicia restaurativa, garantiza que lo adolescentes o los jóvenes que egresan del post institucional puedan participar en los planes de educación complementarios, continuar vinculados a procesos educativos, ya sea para terminar sus estudios primarios, secundarios, medias técnica e incluso carreras profesionales, como también en el acompañamiento en el procesos de búsqueda de empleo; sin embargo, se requiere que la autoridad competente le dé continuidad a su permanencia en el sistema, e iniciar su preparación para el egreso desde la modalidad post institucional y continuar con el acompañamiento de los profesionales del equipo psicosocial, con la participación en las diferentes actividades de fortalecimiento individual, familiar y social.

Finalmente, se considera que se debe continuar creando conocimiento y reflexiones desde el Derecho de familia en compañía de las disciplinas de Ciencias Sociales, respecto a la aplicación de la justicia restaurativa en los programas y modalidades de atención para los adolescente y jóvenes, favoreciendo la construcción de un conocimiento actualizado del sistema legislativo con enfoque de justicia de restauración y el impacto en el individuo, familia y sociedad.

Bibliografía

- Alcaldía de Medellín. (2023). *Segundas oportunidades prevenir reincidencia delictiva de la población adolescente en Medellín*. <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2023/12/Segundas-Oportunidades-Prevenir-la-reincidencia-delictiva-de-poblacion-adolescente-en-Medellin.pdf>
- Botero, A. (2016). *Sobre el uso de la bibliografía en la investigación jurídica*. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/60774/pdf>
- Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo. (2023). *Proyecto de atención institucional SRPA*.
- Céspedes, L. N. (mayo de 2020). *Responsabilidad Penal del Menor Infractor una Aproximación desde la Política Criminal*. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/28388/2020lauriecely.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Comité de los Derechos del niño. (2019). *Naciones unidad derechos humanos*. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc>
- Congreso de la república de Colombia. (Noviembre de 2006). *Código de infancia y adolescencia Ley 1098*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Consejo superior de la judicatura, rama judicial CENDOJ. (2017). *ABC del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, esquema operacional y catálogo de audiencias*. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1559849/Contenido+Sistema+Penal+para+Adolescentes.pdf/08ff6d1e-21c4-40d0-a77c-947679157158>
- Constitución Política de Colombia. (6 de julio de 1991). *Departamento Administrativo de la Función Pública*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=Todas%20las%20personas%20nacen%20libres,religi%C3%B3n%2C%20opini%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20o%20filos%C3%B3fica.>
- Cortés, S., & Bohorquez, L. (2021). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/32381/2021lisethbohorquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Decreto 2383. (11 de diciembre de 2015). *Departamento Administrativo de la Función Pública*.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66614
- Galeano, M. (2004). *Diseños de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editoria Eafit: file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dialnet-DisenodeProyectosEnLaInvestigacionCualitativa-3063194%20(1).pdf
- García, J. D. (25 de 10 de 2023). Cifras de atención en el programa post institucional para adolescentes. (D. A. Nora, Entrevistador)
- Gutiérrez Quevedo , M. (2014). *Universidad externado de Colombia*.
<https://books.openedition.org/uec/1052?lang=es>
- ICBF. (2016). *Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial - SRPA- responsabilidad penal para adolescentes* .
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm14.p_lineamiento_para_servicios_medidas_y_sanciones_proceso_judicial_srpa_v1.pdf
- ICBF. (2019). *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del sistema de responsabilidad penal-Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC)*.
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/guia_prevencion_uso_sustancias_psicoactivas_-_19_de_agosto.pdf
- ICBF. (11-13 de noviembre de 2020). *Congreso Internacional en Prácticas y Justicia Restaurativa*. <https://www.icbf.gov.co/noticias/vi-congreso-internacional-en-practicas-y-justicia-restaurativa>
- ICBF. (2020). *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescente y Jóvenes*.
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm15.p_lineamiento_tecnico_modelo_de_atencion_para_adolescentes_y_jovenes_en_conflicto_con_la_ley_srpa_v4_0.pdf
- ICBF. (2021). *Manual Operativo de medida complementaria y alternativas al proceso judicial SRPA- Restablecimiento en administración de justicia*.
https://www.icbf.gov.co/system/files/manual_operativ_medidas_complementarias_raj_16-07-2021.pdf
- ICBF. (2021). *Manual Operativo de medida complementaria y alternativas al proceso judicial SRPA- Restablecimiento en administración de justicia*.
https://www.icbf.gov.co/system/files/manual_operativ_medidas_complementarias_raj_16-07-2021.pdf
- ICBF. (2021). *Proces y practicas restaurativas en el sistema de responsabilidad penal para adolescente, criterios orientadores para la implementación*.
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu2.p_publicacion_de_procesos_y_practicas_restaurativas_en_el_srpa_-_criterios_orientadores_apv_v1.pdf

- ICBF. (julio de 2021). *Procesos y prácticas restaurativas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA*.
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu2.p_publicacion_de_procesos_y_practicas_restaurativas_en_el_srpa_-_criterios_orientadores_apv_v1.pdf
- ICBF. (2022). *VIII congreso internacional de la justicia restaurativa*.
https://www.google.com/search?q=Congreso+Internacional+de+Pr%C3%A1cticas+y+Justicia+Restaurativa&rlz=1C1ONGR_esCO1044CO1047&oq=Congreso+Internacional+de+Pr%C3%A1cticas+y+Justicia+Restaurativa&aqs=chrome..69i57j0i22i30.672j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpst
- ICBF. (2023). *Congreso Internacional en Prácticas y Justicia Restaurativa*.
<https://ipsicol.org/ix-congreso-internacional-en-practicas-y-justicia-restaurativa-hacia-la-construccion-de-paz-y-reconciliacion/>.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2012). La Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. *Observatorio de Bienestar de la Niñez, Quinta Edición*(5). La Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia:
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-28.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). *Tablero de Control 2020*. Dirección de planeación y control de gestión, subdirección de monitoreo y evaluación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2022). *Tablero de control 2022*. Dirección de planeación y control de gestión, subdirección de monitoreo y evaluación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). *Tablero de control 2021*. Dirección de planeación y control de gestión, subdirección de monitoreo y evaluación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). *Tablero de control agosto 2023*. Dirección de planeación y control de gestión, subdirección de monitoreo y evaluación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019). *Tablero de control diciembre 2019*. Dirección de Planeación y control de Gestión sub Dirección de monitoreo y valuación.
- Ley de código de infancia y adolescencia. (2006). *ley 1098 del 2006*.
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Leyva, G. (2005). *LA teoría crítica y las tareas actuales de la crítica*. Barcelona España :
<https://www.marcialpons.es/libros/la-teoria-critica-y-las-tareas-actuales-de-la-critica/9788476587553/>.
- Márquez , Á. (s.f.). *La víctima en el sistema de justicia-Universidad Militar Nueva Granada*.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2627/victimasisistemaJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia*. <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2021/09/Reglas->

mi%CC%81nimas-de-las-Naciones-Unidas-para-la-administracio%CC%81n-de-la-justicia-de-menores.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa* . https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*.

https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf

ONU. (junio de 1989). *Convención sobre los derechos del niño*.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

ONU. (2007). *Recopilación de reglas y normas las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito.

https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2015). *La importancia del empleo y los medios de vivienda en la agenda para el desarrollo con posteridad a2015*.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/statement/wcms_206443.pdf

Resolución 02230. (17 de Febrero de 2014). *Secretaría de Educación- Alcaldía Medellín*.

Resolución 1522 . (8 de agosto de 2016). *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_icbf_3454_2011.htm

Resolución 9868 . (17 de octubre de 2017). *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_icbf_9868_2017.htm

Restrepo, V. (2019). *La justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: fuentes jurídicas y aproximaciones teóricas para entender el caso colombiano*.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/7e3377d4-ba0a-4669-883b-244f1a2f2559/content>

Sistema Nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescentes . (2020). *Política pública de prevención del delito de adolescentes y jóvenes* .

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento100622/8.%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%BAblica%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Delito%20de%20Adolescentes%20y%20J%C3%B3venes.pdf>

Sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescentes.

(Diciembre de 2021). *Política Pública Nacional de justicia juvenil restaurativa*.

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/Poli%C2%B4tica%20Pu%C2%B4blica%20Nacional%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa%202021.pdf>

Sistema nacional de responsabilidad penal para adolescente. (2018). *Directrices del sncrpa para orientar la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa-Directriz N°03-04/2018*. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Documents/SNCRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA.pdf>

Vergara, A., Peña, M., Chávez, P., & Vergara, E. (2015). *los Niños como Sujetos Sociales: El Aporte de los Nuevos Estudios Sociales de la Infancia y el Análisis Crítico del Discurso Psicoperspectivas, individuo y sociedad*. <https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/viewFile/544/408>

Zehr, H. (2007). *Pequeño libro de la justicia restaurativa*. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf